



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DE CUENCA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el **Dr. LUIS ALBERTO TARAMONA RUIZ**, identificado con DNI N° 18080491, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 088-2019-MINEDU, con domicilio en el Jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará la **UNCA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DE CUENCA**, con RUC N° 0190151530001 debidamente representada por el **DR. RP JAVIER HERRÁN GOMEZ SDB**, identificado con CI N° 1703179588 y por así disponerlo el Estatuto Universitario el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova-Procurador identificado con CI N° 0102896552. El Rector de la Universidad, designado mediante nombramiento emitido por el Inspector de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y posesionado en sesión ordinaria de Consejo Superior, acta N°8 de fecha 10 de septiembre de 2014, con domicilio legal en Calle Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja, Cuenca – Ecuador, a quien en adelante se le denominará **UPS**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNCA**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 29756, tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, posee autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220.

La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de Agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con



20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 63 de creación de la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca.
- Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general vigente.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Estatuto Universitario de la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca.



#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Mediante el presente convenio, la **UNCA** y la **UPS** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.





## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS OBJETIVOS

- 6.1. Coordinar sobre la ejecución de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las partes, a fin de lograr el desarrollo institucional, regional y nacional.
- 6.2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, pasantías, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 6.3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la ejecución de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades que se establezcan en el Plan de trabajo.
- 6.4. Viabilizar el intercambio de docentes y la ejecución de investigaciones y prácticas pre-profesionales de los estudiantes.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por similar o distinto periodo, de común acuerdo entre las partes.



## CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un representante, para la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que surjan del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera indicando



fuentes de financiamiento.

3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

La **UNCA** y la **UPS** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá, mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, por tanto, se optará por la vía de conciliación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**




**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando ambas partes de acuerdo, suscriben el presente Convenio Marco en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de julio del 2019.



  
**Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

  
**Javier Herrán Gómez, sdb.**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

  
**Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova**  
PROCURADOR UPS